



CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- SECCIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – NAUFRAGIO-CAUSAS POR LA NAVE "AFRIKA" IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-0698-B DE BANDERA COLOMBIANA.

PARTES: JEMISON ESCALONA BARKER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 18.009.850 EN CALIDAD DE CAPITÁN Y PROPIETARIO DE LA NAVE", Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO – CAPITÁN DE CORBETA MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA, PROFIRIÓ AUTO QUE DECLARA CERRADA LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 17012025002, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS CON EL FIN DE QUE ALLEGUEN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984, ARTICULO 44. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 4:00 PM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.


TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 10 de noviembre de 2025

Referencia: 17012025002

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Naufragio de la motonave AFRIKA identificada con matrícula número CP-07-0698-B - por los hechos acaecidos el día 19 de abril de 2025.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 30 de abril del 2025, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de "naufragio" de la motonave "AFRIKA", con matrícula CP-07-0698-B de bandera colombiana.

Que, tras revisar el expediente, se constata que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación, así como las solicitadas en audiencia por las partes, fueron debidamente concedidas y practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 17012025002, adelantada por el siniestro marítimo de naufragio de la nave "AFRIKA", identificada con matrícula CP-07-0698-B, ocurrido el 19 de abril de 2025, y para ordenar el traslado a las partes para que formulen alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

"Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión". (Cursiva y subraya fuera del texto)



Identificador: 9kIV 2cQv BMK uvr GsC oOGD 3Mc!!

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CERRADA la investigación jurisdiccional No. 17012025002, adelantada por el siniestro marítimo de "Naufragio" de la motonave de la motonave AFRIKA, con matrícula CP-07-0698-B de bandera colombiana, ocurrido el día 19 de abril del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés.